



INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA (I.C.J.C.E.)

General Arrando, 9. 28010 MADRID (España) • Teléf. 91 446 03 54 • Fax 91 447 11 62

CIRCULAR N° E07/2009 (GUÍA DE ACTUACIÓN N° 25)

ASUNTO: Guía de actuación sobre encargos para la emisión de informes de experto en relación con las solicitudes de Certificado de Operador Económico Autorizado.

EXTENSIÓN: Miembros ejercientes del ICJCE

FECHA: 9 de febrero de 2009

Un Operador Económico Autorizado (OEA) puede ser definido como un operador de confianza reconocida en toda la Unión Europea para las operaciones aduaneras y que, en consecuencia, puede disfrutar de una serie de ventajas, directas e indirectas, en todo el territorio comunitario.

La normativa comunitaria establece que aquellas personas, físicas o jurídicas, que deseen ser OEA deberán presentar la correspondiente solicitud ante las autoridades aduaneras, quienes tendrán que determinar, mediante un análisis pormenorizado de su situación, si reúnen los requisitos exigibles para ello.

A la conclusión de este procedimiento de evaluación por parte de las autoridades aduaneras, aquéllos que obtengan el certificado de OEA tendrán la consideración de operadores seguros y fiables para el resto de integrantes de la cadena logística, así como las autoridades aduaneras de todos los estados miembros de la Unión Europea.

El Reglamento de la Comisión (CE) n° 2454/93, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 2913/92 del Consejo, por el que se establece el Código Aduanero Comunitario, establece que la Autoridad Aduanera de expedición podrá aceptar conclusiones suministradas por un experto en los ámbitos relativos al sistema de gestión de registros comerciales, a la solvencia financiera y a las normas de protección y seguridad.

El trabajo del experto se enmarca, por tanto, como una herramienta de ayuda tanto a la entidad que solicitará el Certificado de OEA como a las propias autoridades aduaneras, en el sentido de que podrán contar con los resultados de determinadas verificaciones sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos

Dado que los operadores económicos pueden solicitar a los miembros de la Corporación la elaboración del mencionado informe de experto, la Comisión Técnica y de Control de Calidad del ICJCE ha considerado conveniente la emisión de la presente Guía de Actuación al objeto de recoger un conjunto de aspectos y consideraciones que necesariamente deben ser tenidos en cuenta por parte de los



miembros de la Corporación en la prestación de este tipo de servicios y que abarcan desde consideraciones relativas a la aceptación del encargo, contenido mínimo de la carta de encargo, consideraciones sobre la ejecución del trabajo y sobre el contenido de informe a emitir e incluye, adicionalmente, modelos de informe, de carta de encargo y de carta de manifestaciones.

En todo el proceso de elaboración de la mencionada guía se han mantenido contactos con el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (Agencia Estatal de Administración Tributaria), y sus observaciones y sugerencias de mejora han sido incorporadas en el texto de la guía.

El documento se encuentra disponible en la página web del Instituto, www.icjce.es (área privada, apartado “Técnico y Calidad – Guías del ICJCE)

Para cualquier tipo de aclaración no dudéis en dirigir vuestra consulta al Departamento Técnico, utilizando el e-mail y facilitando un número de teléfono de contacto.

José María López Mestres
Presidente de la Comisión Técnica y de Control de Calidad